

RESOLUCIÓN Nro. 001-2025-002-O

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP

C O N S I D E R A N D O:

- Que,** el literal l), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como garantía del derecho a la defensa: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*
- Que,** el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como parte del sector público a: *“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicio público”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)”;*
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;*
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. // Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”;*
- Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. // Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para (...) la prestación de servicios públicos, (...) y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”;*
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, enumera los objetivos de dicha norma, entre los cuales consta: *“(...) 4. Fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes, a la utilización racional de los recursos naturales, a la reactivación y desarrollo del*

aparato productivo y a la prestación eficiente de servicios públicos con equidad social. Las empresas públicas considerarán en sus costos y procesos productivos variables socio-ambientales y de actualización tecnológica; // (...) 9. Establecer mecanismos para que las empresas públicas, actúen o no en sectores regulados abiertos o no a la competencia con otros agentes u operadores económicos, mantengan índices de gestión con parámetros sectoriales e internacionales, sobre los cuales se medirá su eficacia operativa, administrativa y financiera.”;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como: “(...) entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;
- Que,** el numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, enumera como atribución del Directorio: “Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”;
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, enumera los deberes y atribuciones del Gerente General, entre ellos: “(...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; // (...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios (...)”;
- Que,** el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, refiere: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;
- Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: “Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este Capítulo”;
- Que,** el literal a) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, enumera como deber y atribución del Directorio de una empresa pública metropolitana: “Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;”;
- Que,** el antepenúltimo inciso del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, enuncia dentro de los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: “(...) Las atribuciones legales del Directorio se ejercerán en el marco de garantizar la alineación a lo estipulado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT) en el Plan Estratégico Empresarial, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, y otros instrumentos de planificación presentados por el Gerente General, y aprobados por el Directorio. (...)”;
- Que,** el último inciso del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, refiere: “(...) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes.”;
- Que,** el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. (...)”;

- Que,** el literal d) del artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala como deber y atribución del Gerente General de una empresa pública metropolitana: *“Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero.”;*
- Que,** el artículo 193 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, refiere: *“Créase la empresa pública denominada EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ-EP, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito.”;*
- Que,** el artículo 194 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, enumera los fines de la EMRAQ-EP;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento Interno de Directorio de la EMRAQ-EP, señala: *“Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en adelante denominada como “Empresa Pública Metropolitana”, le corresponde la orientación General de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las demás normas jurídicas aplicables. Es el nivel más alto de autoridad de la Empresa Pública Metropolitana.”;*
- Que,** el literal x) del artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la EMRAQ-EP, determina como función del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: *“Las demás que le asigne la Ley y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta.”;*
- Que,** Mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2025-0024-M, de 29 de enero de 2025, el Jefe de Comercialización remitió al Gerente General el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP -2025;
- Que,** Con memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0100-M, de 29 de enero de 2025, la Jefa de Gestión Estratégica remitió el Informe Técnico del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión Nro. EMRAQEP-GE-2025-002, el cual concluye y recomienda:

“(…) 4. Conclusiones:

El Plan General de Negocios, Expansión e Inversión analiza a profundidad el giro de negocio, el mercado de los servicios que brinda la EMRAQ-EP. A su vez, basado en los objetivos, determina una estrategia empresarial a aplicarse en el corto plazo principalmente, enmarcado con una visión para el mediano y largo plazo.

El Plan General de Negocios, Expansión e Inversión está alineado al Plan Estratégico de la EMRAQ-EP y por ende al Plan de Gobierno de la Ciudad, es decir, se alinea con los instrumentos de planificación municipal y los lineamientos metodológicos establecidos por la Secretaría General de Planificación para las empresas públicas del DMQ.

El Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2025 propuesto para la EMRAQ-EP abarca información relevante para la toma de decisiones de la empresa basada en las proyecciones y las metas financieras a partir de un análisis comparativo de todos los actores del mercado de productos cárnicos.

5. Recomendación:

En virtud de lo expuesto, se recomienda que en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito elevar para conocimiento el presente Informe Técnico realizado sobre el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.”;

- Que,** A través de memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2025-0053-M, de 29 de enero de 2025, el Director Administrativo Financiero remitió el Informe Financiero DAF 2025-01 ANÁLISIS FINANCIERO PLAN GENERAL DE NEGOCIOS EXPANSIÓN E INVERSIÓN, en el cual concluye y recomienda:

“(…) 4. Conclusiones

● El flujo de caja proyectado es una estimación financiera que permite evidenciar el movimiento del dinero (ingresos y egresos) de los cuales se puede evidenciar que el monto de flujo de ingresos más representativo corresponde a Tasas y Contribuciones por USD 4,185,753.95 en 2024 y el proyectado para el año 2025 de USD 4,228,322.50.

● Los indicadores financieros muestran que la empresa mantiene una gestión eficiente de sus recursos. En 2024, la liquidez corriente fue de 3.79 veces, y se estima que en 2025 será de 3.48 veces, lo que indica suficiente capacidad para cubrir pagos a corto plazo. Además, el endeudamiento del activo disminuye de 0.0252 en 2024 a 0.0192 en 2025, reflejando una baja dependencia de los acreedores. Estos resultados sugieren una sólida autonomía financiera y una buena gestión en el manejo de sus recursos.

● La ejecución de ingresos por un total de USD 6.735.458,14 permitirá cumplir con las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual 2025 de manera eficiente y oportuna. Estos recursos estarán destinados a asegurar la ejecución de proyectos clave, garantizando el desarrollo y la sostenibilidad de las operaciones.

5. Recomendación

Una vez revisado el “PLAN GENERAL DE NEGOCIOS EXPANSIÓN E INVERSIÓN”, se puede mencionar que la misma cuenta con los sustentos técnicos y financieros, en tal virtud se recomienda que el mismo sea puesto en conocimiento del Directorio de la EMRAQ-EP para su aprobación.”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2025-0027-M, de 29 de enero de 2025, Asesoría Jurídica emitió su informe jurídico en los siguientes términos:

“(…) 4. CONCLUSIÓN

Conforme los antecedentes expuestos y la normativa legal citada, se colige que el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión de la EMRAQ-EP para el ejercicio 2025 debe ser aprobado por el Directorio de la EMRAQ-EP, al ser una atribución legalmente establecida en la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y, su Reglamento Interno.

5. RECOMENDACIÓN

Puesto que, se cuenta con los informes “INFORME FINANCIERO DAF 2025-01 ANÁLISIS FINANCIERO PLAN GENERAL DE NEGOCIOS EXPANSIÓN E INVERSIÓN” e “INFORME TÉCNICO DEL PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN No. EMRAQEP-GE-2025-002”, emitidos por la Dirección Administrativa Financiera y Jefatura de Gestión Estratégica, respectivamente, esta Asesoría Jurídica recomienda a su autoridad que, en su calidad de Gerente General, ponga en conocimiento del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión de la EMRAQ-EP para el ejercicio 2025 con sus sustentos técnicos para su respectiva aprobación, en cumplimiento del último inciso del Art. 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”;

Que, el Gerente General emitió el Informe Técnico Propuesta del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, el cual concluye:

Que, con oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0111-OF, de 29 de enero de 2025, la Alcaldesa Metropolitana, Subrogante convocó a sesión Ordinaria Nro. 001-2025, a realizarse el 31 de enero de 2025, de 13h30 a 15h00, en modalidad virtual;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0019-O, de 29 de enero de 2025, el Gerente General notificó con la convocatoria de la sesión ordinaria de Directorio Nro. 001-2025, para tratar el siguiente orden del día: “2. Conocimiento y aprobación del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito para el ejercicio 2025.”;

Que, el día 31 de enero de 2025, se llevó a cabo la sesión ordinaria de Directorio Nro. 001-2025; y,

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la EMRAQ-EP, el Directorio:

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el Plan General de Negocios Expansión e Inversión 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ-EP, documento que se anexa y que es parte íntegra de esta resolución.

La resolución se emite de conformidad con los informes técnicos, financieros y legales detallados a continuación: Informe Técnico emitido por Gestión Estratégica Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0100-M; Informe Financiero emitido por la Dirección Administrativa Financiera Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2025-0053-M; e, Informe Jurídico emitido por Asesoría Jurídica Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2025-0027-M, documentos que han sido acogidos por la Gerencia General de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer al Gerente General establecer mecanismos de control de gestión interno para el seguimiento y cumplimiento del Plan General de Negocio, Expansión e Inversión 2025.

Artículo 3.- Disponer al Gerente General, presentar en los informes trimestrales de gestión, el cumplimiento del Plan General de Negocio, Expansión e Inversión 2025.

Los contenidos, implementación, ejecución, control y seguimiento del Plan General de Negocios Expansión e Inversión de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ-EP son responsabilidad y competencia de la administración de la empresa.

Disposición General.- Encárguese al Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación por los medios de difusión institucional

Dado en Quito D.M., a 31 de enero de 2025.-

Mgs. Cristian Rodrigo Morales Lozada

PRESIDENTE

**Delegado del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ).**

Ing. Paulino Washima Tola
SECRETARIO
Directorio de la EMRAQ-EP

CERTIFICO que la resolución que antecede, fue aprobada en Directorio de fecha 31 de enero de 2025.-
Quito D.M., a 31 de enero de 2025.

Ing. Paulino Washima Tola
SECRETARIO
Directorio de la EMRAQ-EP